



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 132

H. Matamoros, Tamaulipas, Diez de Marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

VISTOS para resolver los autos del Expediente número **00010/2025** relativo a **LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR CONCUBINATO** promovidas por el **C. *******, a fin de acreditar estado de **CONCUBINATO** que tuvo con *********; y,

RESULTANDO:

PRIMERO: Mediante escrito inicial de **seis de enero de dos mil veinticinco**, compareció ante este Juzgado el **C. *******, promoviendo en la Vía de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, para acreditar su Estado de **CONCUBINATO** que tuvo con *********, basándose en los hechos descritos en la misma promoción.

La promovente invocó las disposiciones legales que estimó aplicables al presente caso y acompañó a su escrito los documentos que mencionó en el mismo, así como el interrogatorio para la testimonial que ofrece.

SEGUNDO: Así mismo, se radicó por auto de **ocho de enero de dos mil veinticinco**, ante este Juzgado las presentes diligencias, dándole intervención al **C. Agente del Ministerio Público Adscrito** a este Juzgado y se señaló día y hora hábil para el desahogo de la información testimonial que al tenor del interrogatorio exhibió, las cuales se llevara a cabo la prueba de manera presencial la prueba testimonial que ofrece en las instalaciones de este tribunal en el día y hora señalado.

Consta en autos que en **cinco de febrero de dos mil veinticinco**, se llevó a cabo el desahogo de la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** a cargo de los **CC. *****y*******, con los resultados que se observan en la diligencia relativa.-

Mediante escrito electrónico de **veinticinco de febrero de dos mil veinticinco**, se le tuvo al **LIC. *******, Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado por Ministerio de Ley, desahogando la vista que se le diera en el presente juicio.-

Finalmente en fecha **cinco de marzo dos mil veinticinco**, se dicta sentencia que en derecho proceda, misma que aquí se dicta; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO:- Que los artículos 866, 867, 868, fracción IV, 869, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, establecen substancialmente que: “Artículo 866.- Se aplicarán las disposiciones Jurisdicción Voluntaria para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”; “Artículo 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables.

En el mismo escrito se determinarán los elementos de información que hayan de hacerse valer, o la intervención judicial que solicite”; “Artículo 868, fracción IV.- Se oirá precisamente al Ministerio Público: IV.- Cuando lo juzgue



necesario el Juez o lo pidan las partes”; “Artículo 869.- Cuando fuere necesario la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la Secretaría del Juzgado, para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado”; “Artículo 870.- Recibida la solicitud, y examinada por el Juez, si se hubiere ofrecido información, se mandará recibirla admitiéndose cualesquiera documentos que se presentaren, dándose vista al Ministerio Público con las pruebas y si no mediare oposición, el Juez aprobará la información si la juzga procedente”.

SEGUNDO:- En la especie, el promovente *****, formuló su solicitud de acuerdo con las disposiciones legales anteriormente citadas, algunas de las cuales invocó en su escrito, solicitando la intervención judicial para acreditar mediante **INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, el estado de **CONCUBINATO** que tuvo con *****, y a fin de acreditar su dicho ofreció como pruebas de su intención:

1).- Acta de defunción a nombre de *****, inscrita en el **Libro *******, expedida por la Oficialía Segunda del Registro Civil de esta Ciudad.

2).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, **en los años 2014** a la fecha, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.-

3).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de ***** con fecha **2014** a la fecha, expedida por el Oficial Primero del Registro Civil de esta Ciudad.-

4).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, en los años de **2014** a la fecha, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.-

5).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, **a partir de 2014 a la fecha**, expedida por el Oficial Segundo del Registro Civil de esta Ciudad.-

6).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, **de 2014** a la fecha, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta Ciudad.-

7).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, **de 2014** a la fecha, expedida por el Oficial Tercero del Registro Civil de esta Ciudad.-

8).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, **de 2014** a la fecha, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.-

9).- Constancia de Inexistencia de Matrimonio a nombre de *****, **de 2014** a la fecha, expedida por el Oficial Cuarto del Registro Civil de esta Ciudad.-

10).- Tres recibos de pago de servicios básicos a nombre de *****, expedido por la **JUNTA DE AGUAS Y DRENAJE DE LA CIUDAD DE MATAMOROS**.

11).- Dos notas con fecha 21 de octubre de 2023 y 17 de octubre de 2023, por concepto de compra de materiales, expedidas por Materiales y Ferretería Jalomo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

12).- Dos recibos de pago de servicios básicos a nombre de ***** , expedido por la **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD**.

13).- Credencial a nombre de ***** , expedida por la **SECCIÓN SINDICAL DE POLICÍAS AUXILIARES, VELADORES Y GUARDIAS DE SEGURIDAD**.

14).- Credencial del derecho habiente a nombre de ***** , expedida por el **HOSPITAL GENERAL "DR. *****"**.

Documentales a las cuales se les otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

15).- **PRUEBA TESTIMONIAL** celebrada en las Instalaciones de este Juzgado, el **CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, a cargo de los **CC. *****y*******, quienes coincidieron en manifestar:

Que conoce a su presentante; que conocieron a la señora ***** , *****

Probanza Testimonial la anterior a la cual se le otorga valor probatorio Pleno en términos del Artículo 362 en relación al artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, en razón de que conocen los hechos de manera directa, que su declaración fue clara y sin dudas, que no obra en autos que fueran compelidos a comparecer como testigos y dando una razón fundada para ello, considerándoseles como testigos idóneos, y de los cuales queda debidamente acreditado

por el dicho de estos mismos el **concubinato** entre el promovente el **C. ***** Y *******.

Siendo dicha Información Testimonial debidamente adminiculada con las documentales anexadas a la demanda inicial, anteriormente descritas las cuales resultan aptas para tener por demostrados los hechos mencionados en el escrito inicial de la solicitud, **SE APRUEBA LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL** rendida y se declara por el Suscrito Juez, que de la promovente *****; ha justificado el **CONCUBINATO** que tuvo con ***** , desde el **14 de febrero de 2005**, hasta la fecha de su defunción el día **21 de agosto de 2024**, por lo que vivieron diecinueve años en unión libre aproximadamente.-

Y en atención al artículo 874 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, que a la letra dice: “...Las declaraciones emitidas por los jueces en los procedimientos de jurisdicción voluntaria, no entrañan cosa juzgada, ni aun cuando por haber sido objeto de recurso, hayan sido confirmadas. Declarado un hecho mediante estos procedimientos, se presume cierto, salvo prueba en contrario; y los terceros que adquieran derechos de aquéllos en cuyo favor se ha hecho la declaración judicial, se presume que lo han hecho de buena fe, no mediando prueba en contrario...”

En consecuencia, en su oportunidad, expídase a la promovente copia certificada de la presente resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115 y demás



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado,
se,

RESUELVE:

PRIMERO:- HAN PROCEDIDO las presentes **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA** sobre **INFORMACIÓN TESTIMONIAL PARA ACREDITAR CONCUBINATO** promovidas por ***** , a fin de acreditar estado de **CONCUBINATO** que tuvo con *****;

SEGUNDO:- En consecuencia, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros se tiene por **ACREDITADO** el estado de **CONCUBINATO** de la promovente *****; ha justificado el **CONCUBINATO** que tuvo con ***** , desde el **14 de febrero de 2005**, hasta la fecha de su defunción el día **21 de agosto de 2024**, por lo que vivieron diecinueve años en unión libre aproximadamente.-

*****ídase en su oportunidad a la promovente Copia Certificada de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar y hágasele la devolución de los documentos que exhibió.-

CUARTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- Así definitivamente lo resolvió y firma el **Licenciado JOEL GALVAN SEGURA**, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el **C. Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ**, Secretario de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- **DOY FE.-**

LIC. JOEL GALVAN SEGURA
JUEZ

LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ
SRIO. ACUERDOS

--- Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE.-
--- LIC'S JGS/ HFPM/ RMV.-

La Licenciada ROCIO MEDINA VILLANUEVA, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución 132 dictada el (LUNES, 10 DE MARZO DE 2025) por el JUEZ, constante de OCHO fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.
Versión pública aprobada en la Quinta Sesión Ordinaria 2025 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 08 de mayo de 2025.